

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de EL PEÑON para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

**Dirección: CR 3 NO 3-68 IE DEPTAL ANTONIO NARIÑO**

**MESA:0**

1,072,338,753	MARIA CAMILA GOMEZ BUSTOS Remanente	1,022,412,540	YOTSHUA NATALIA NASSAR VARGAS Remanente
79,344,870	ALEX ANTONIO DIAZ OSORIO Remanente	3,007,105	LUIS JOSE AVILA OLAYA Remanente
1,069,718,337	MARCO ANTONIO MOSQUERA DIMATE Remanente		

**MESA:1**

11,520,963	GONZALO AREVALO MARTINEZ Presidente	1,072,338,719	INGRID BRIYID GUERRERO ALVAREZ Vicepresid.
20,504,972	ELSA MIREYA BUSTOS CAMACHO Vocal	40,043,375	ANA MILENA CUERVO GARCIA Vocal
3,006,696	MIGUEL ANGEL LOZADA MONTES Vocal	1,072,338,892	LUIS ALEJANDRO LUGO LUGO Vocal

**MESA:2**

35,412,400	HERMINDA TRIANA TRIANA Presidente	1,009,531	JOSE ELIAS GAONA CRUZ Vicepresid.
20,504,871	BLANCA ESPERANZA CADENA MEDELLIN Vocal	3,006,981	WILLSON YOANI NEIRA RINCON Vocal
1,003,647,158	DIEGO ANDREY RUIZ TRIANA Vocal	1,072,338,231	LUIS EVENCIO RUSINQUE RUSINQUE Vocal

**MESA:3**

79,954,983	JOHN ALEXANDER QUIÑONES OLIVEROS Presidente	30,743,023	MARGARITA DE LOS ANGELES MORA ZARAMA
53,891,810	ANA MARIA TAMAYO GUERRERO Vocal	1,072,338,358	ESTEFANY GONZALEZ ANZOLA Vocal
80,742,921	VICTOR MANUEL RINCON Vocal	1,073,602,406	YURI PAOLA ACOSTA JIMENEZ Vocal

**MESA:4**

53,011,299	LINA PAOLA ORDOÑEZ ORTIZ Presidente	11,518,205	PABLO EMILIO MALDONADO CALDERON Vicepresid.
20,504,823	GLADYS PATRICIA ORDOÑEZ LIEVANO Vocal	11,521,586	MIGUEL ANGEL ARIAS Vocal
1,030,616,490	JESSICA YORELY BUSTOS OLARTE Vocal	1,072,338,791	WILSON FABIAN PINEDA OSORIO Vocal

**MESA:5**

20,505,000	DORALICE RUIZ VERA Presidente	20,505,185	GINA LYNETH CIFUENTES SILVA Vicepresid.
1,022,410,523	SANDY CAROLINA QUINTANA PINTO Vocal	1,072,338,726	D*CARLO ESTEBAN LOPEZ VARELA Vocal
1,072,338,643	ERIKA MABEL ALFONSO BUSTOS Vocal	1,010,149,206	MIGUEL ANGEL GARZON BUSTOS Vocal

**MESA:6**

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

20,795,519	MARIA OFELIA ACOSTA LINARES	Presidente	20,505,079	MIRYAN YOLANDA TRIANA BUITRAGO	Vicepresid.
52,834,480	MAYERLY DIOSA	Vocal	1,072,338,353	DIRLEY MARITZA TRIANA CARDENAS	Vocal
1,072,338,936	VERONICA YASMIN LARA RINCON	Vocal	51,840,408	NYDIA ORDOÑEZ SILVA	Vocal

MESA:7

1,110,509,445	PAOLA LICETH RAMIREZ ACOSTA	Presidente	20,505,123	RUTH MARINELA SILVA	Vicepresid.
1,069,054,853	NURY ESPERANZA JIMENEZ LINARES	Vocal	79,136,391	JUAN MANUEL VERA GOMEZ	Vocal
3,006,938	SAMUEL GUERRERO BUSTOS	Vocal	1,072,339,040	SONIA ROCIO VARELA CARABALLO	Vocal

MESA:8

1,014,186,179	ANGIE PAOLA CHAUX FERNANDEZ	Presidente	40,048,886	LYDA LUCIA LEON CASTRO	Vicepresid.
1,072,338,359	DUNIA YULEIDY GOMEZ BUSTOS	Vocal	3,006,722	EDGAR GILBERTO ACOSTA LINARES	Vocal
79,570,440	JOSE DAVID RODRIGUEZ ZANABRIA	Vocal	1,072,338,303	WILFER FERNANDO RAMIREZ ORTIZ	Vocal

**Zona: 99 Puesto: 01 - GUAYABAL DE TOLEDO**

Dirección: GUAYABAL DE TOLEDO

MESA:0

1,072,339,068	DAIRO MAURICIO RODRIGUEZ RUSINQUE	Remanente	1,070,013,010	SANDRA JIMENA VANEGAS VANEGAS	Remanente
---------------	-----------------------------------	-----------	---------------	-------------------------------	-----------

MESA:1

11,348,154	HOLMAN LEONARDO CADENA RODRIGUEZ	Presidente	79,577,827	MANUEL SALVADOR MESA BARAJAS	Vicepresid.
1,000,731,979	JEFERSON JAVIER MEDINA LINARES	Vocal	51,957,346	LAURA PATRICIA GOMEZ PABON	Vocal
79,615,536	JAVIER GIOVANNY GOMEZ BOLAÑOS	Vocal	80,049,144	JOSE MEDARDO JIMENEZ RODRIGUEZ	Vocal

MESA:2

20,505,321	DIANA PAOLA NEIRA RINCON	Presidente	3,119,332	NESTOR ENRIQUE ALMONACID BUITRAGO	Vicepresid.
1,065,589,002	KENDRY LUIS VANEGAS RODRIGUEZ	Vocal	52,392,123	YEIMY LISSED RODRIGUEZ PEREZ	Vocal
9,398,044	EUTIMIO JIMENEZ RAYO	Vocal	80,069,684	DIóGENES CALVO TRIANA	Vocal

**Zona: 99 Puesto: 05 - TALAUTA**

Dirección: IED TALAUTA

MESA:0

51,961,798	MARTHA CONSUELO MURILLO GALINDO	Remanente	1,020,790,787	BRANDON ESNEIDER BUITRAGO MARTINEZ	Remanente
------------	---------------------------------	-----------	---------------	------------------------------------	-----------

MESA:1

1,032,443,912	LUZ NANCY MAHECHA MAHECHA	Presidente	20,700,968	CLAUDIA PATRICIA VEGA ALFONSO	Vicepresid.
1,003,647,095	ANGELA GERALDIN TRIANA GARZON	Vocal	1,072,338,043	CARLOS HUMBERTO PINILLA TRIANA	Vocal
1,072,338,853	CAMILO GARCIA GUAHUÑA	Vocal	1,072,338,957	WILMER YESID VEGA ZAMUDIO	Vocal

MESA:2

20,504,949	OLGA CADENA MEDELLIN	Presidente	80,502,483	JACK DAVID ANZOLA ROJAS	Vicepresid.
1,073,604,231	ELIANA SOFÍA BELLO ROZO	Vocal	3,006,980	MAURICIO MELQUIADES NEIRA RINCON	Vocal
20,505,148	GLORIA YANETH SANCHEZ GARZON	Vocal	52,860,506	LUZ DEICY GARCIA CONTRERAS	Vocal

MESA:3

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

20,505,092	FLOR EMILCE TRIANA BUITRAGO Presidente	20,724,264	LUZ AIDA CORREDOR MOSCOSO Vicepresid.
1,070,782,337	JHAISY JASLIETH MORENO MAHECHA Vocal	79,694,141	ELIODORO MENDEZ VILLALOBOS Vocal
1,073,600,258	DIANA SOFIA VERA GARZON Vocal	20,504,999	EDNA ROCIO VERA ZARATE Vocal

**Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de EL PEÑON con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO OSTOS MONTERO**  
**REGISTRADOR DE EL PEÑON**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL